

Oficio número: SyR/146/2023

Asunto: se remite punto de acuerdo
para elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

PRESENTE

Para atención:

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción II y último párrafo de dicho numeral de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en seguimiento al acuerdo de fecha 03 de febrero de 2023, dictado dentro del expediente 2430/4ª SALA/2019, sustanciado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, me permito remitir el punto de acuerdo que se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a efecto de dar la atención al mismo.

Lo anterior a efecto de que el mismo sea integrado en el orden del día de la sesión de Ayuntamiento más próxima a efecto de someterlo a conocimiento, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

Ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., y 17, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Stefany Marlene Martínez Armendáriz

Síndica del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
21 FEB. 2023

Hora: 2:00 Recibió: Ali
Anexos: con anexos

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO, STEFANY MARLENE MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ, A EFECTO DE ATENDER AL ACUERDO DEL DÍA 03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 2430/4ª SALA/2019, SUSTANCIADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

En el acuerdo judicial de referencia, se analiza la Sesión Ordinaria número 25 del Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada del día 14 de noviembre de 2022, en la que se discutió y votó el acuerdo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, identificado con el número PA-CHCPYDI/005/2021/2024, dedicado a lograr el cumplimiento de la sentencia de origen y la resolución de la queja, emitidas en el expediente 2430/4ª SALA/2019.

A partir del análisis enunciado, en el considerando tercero de la resolución judicial, la Cuarta Sala del Tribunal aprecia la existencia de las dos posturas que en el Pleno del Ayuntamiento han existido en torno al tema, a saber:

- a) La expuesta por una parte del Ayuntamiento que sostiene la existencia de una imposibilidad material y jurídica para dar cumplimiento a la sentencia, así como que el cumplimiento de ésta se puede sustituir por una indemnización; y,
- b) La expuesta por una parte del Ayuntamiento que sostiene que sí se puede dar cumplimiento a la sentencia en sus términos, pero no sin la aprobación calificada del colegiado.

Sobre la postura anotada como inciso a), el acuerdo judicial resuelve:

- I. Que la imposibilidad material y jurídica de cumplimiento de la sentencia es una situación que ha sido superada por la resolución judicial del recurso de queja del 1 de julio de 2021, aclarando en esa expresión que el argumento carece de validez;
- II. Que se puede presumir un interés personal en esa exposición argumentativa, al proponer la sustitución de la desafectación por el pago de una indemnización, en tanto que "... por un

lado, es dable, proponer que el monto por el precio de dicho inmueble se entregue al actor, y, por otra parte, no lo es la desafectación del mismo"; dejando asentado, con ello, una inconsistencia inexplicable; y,

- III. Que la Cuarta Sala carece de elementos para determinar un monto indemnizatorio y que su obligación primaria es la obtención del cumplimiento de la sentencia, en la cual se determinó la ejecución del acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la sesión ordinaria número 33, de 20 de febrero de 2014, donde se determinó la rescisión del contrato de compraventa, autorizó que se otorgue al peticionario un diverso bien inmueble propiedad Municipal, y que el peticionario cubra la diferencia de precios.

Por su parte, en cuanto a la postura anotada como inciso b), el acuerdo judicial ha expresado:

- I. Que el acuerdo PA-CHCPYDI/005/2021/2024 formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, denota de buena fe que colma en su mayoría las dudas respecto a la diferencia de superficies, la diferencia de precio, la justificación la desafectación y la existencia de daño patrimonial, entre otras cosas; y,
- II. Que es evidente que no existe obstáculo alguno y por ende no hay imposibilidad material ni jurídica para la desafectación del bien inmueble.

La argumentación sostenida por el Tribunal, concatenada en el estudio por oposición de las posturas existentes, termina por sostener la ineludible necesidad de acatar, en sus términos, del acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la sesión ordinaria número 33, de 20 de febrero de 2014, por su innegable aptitud para generar el cumplimiento de sentencia y de la resolución del recurso de queja que la autoridad judicial demanda.

En consecuencia, el presente punto de acuerdo se presenta a efecto de APROBAR el acuerdo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, identificado con el número PA-CHCPYDI/005/2021/2024, dedicado a lograr el cumplimiento de la sentencia de origen y

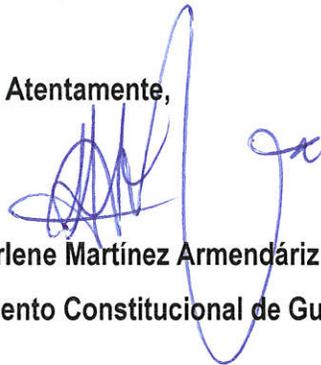
la resolución de la queja, emitidas en el expediente 2430/4ª SALA/2019, el cual debe tenerse por íntegramente anexado y reproducido como parte de este punto de acuerdo.

No obsta anotar la gravedad en el que este Ayuntamiento se encuentra de insistir en la desaprobación y consecuente situación de incumplimiento, dado que conforme a las medidas de apremio que el Tribunal ha advertido, se está en el inminente riesgo de ser investigados por comisión del delito de Desobediencia, contemplado en el artículo 257 del Código Penal del Estado de Guanajuato, sancionable con uno a cinco años de prisión y diez a cincuenta días multa.

Por lo expuesto y fundado, se propone:

ÚNICO. APROBAR el acuerdo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, identificado con el número PA-CHCPYDI/005/2021/2024, dedicado a lograr el cumplimiento de la sentencia de origen y la resolución de la queja, emitidas en el expediente 2430/4ª SALA/2019, el cual debe tenerse por íntegramente anexado y reproducido como parte de este punto de acuerdo.

Atentamente,



Stefany Marlene Martínez Armendáriz
Síndica del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.